



CIRCULAR NUMERO 201.

SECCION DE

HACIENDA.
NUM. 1228.

El C^o Gobernador del Estado ha tenido conocimiento de que algunos Inspectores de Bebidas Embriagantes, al hacer la revisión de equipajes y personas, en cumplimiento de la misión que les está encomendada, se extralimitan en el uso de las facultades de que se hallan investidos por su carácter, verificando actos inconvenientes e inmorales al practicar el registro a personas del sexo débil, actos que el Ejecutivo del Estado está dispuesto a corregir desde luego, castigando enérgicamente a quienes de tan mala manera interpretan el cumplimiento de su deber.

En vista de ello, y a fin de que el registro a personas del sexo femenino pueda seguirse verificando para dar cumplimiento a las disposiciones legales, - este Gobierno ha tenido a bien disponer que al hacerse necesario registrar a una persona del sexo mencionado, se sirva usted suplir a una o varias personas del mismo sexo que lleven a cabo dicho registro, expresándoles las razones de respeto y moralidad que motiven dicha molestia.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 29 de marzo de 1920.

El Secretario de Gobierno.



SECCION
DE
GOBERNACION.

Circular No. 200

Núm.

En atención a que el Ejecutivo de mi cargo confirió nombramiento de Secretario de Gobierno, al C. Flavio A. Bórquez, con esta fecha y previas las formalidades legales, se hizo cargo del Despacho de la Secretaría en substitución del C. Alberto M. Sánchez que lo desempeñaba interinamente.

Lo que comunico a usted, suplicándole se sirva tomar nota de la firma del nuevo funcionario, estampada al margen, y renovándole al mismo tiempo las seguridades de mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., marzo 26 de 1920.

El Gobernador del Estado,

El Secretario de Gobierno,

Al C.



CIRCULAR NUMERO 201.

SECCION DE

HACIENDA.
NUM-----1228.

El C^o Gobernador del Estado ha tenido conocimiento de que algunos Inspectores de Bebidas Embriagantes, al hacer la revisión de equipajes y personas, en cumplimiento de la misión que les está encomendada, se extralimitan en el uso de las facultades de que se hallan investidos por su carácter, verificando actos inconvenientes e inmorales al practicar el registro a personas del sexo débil, actos que el Ejecutivo del Estado está dispuesto a corregir desde luego, castigando enérgicamente a quienes de tan mala manera interpretan el cumplimiento de su deber.

En vista de ello, y a fin de que el registro a personas del sexo femenino pueda seguirse verificando para dar cumplimiento a las disposiciones legales, - este Gobierno ha tenido a bien disponer que al hacerse necesario registrar a una persona del sexo mencionado, se sirva usted suplicar a una o varias personas del mismo sexo que lleven a cabo dicho registro, expresándoles las razones de respeto y moralidad que motiven dicha molestia.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hemosillo, Son., 29 de marzo de 1920.

El Secretario de Gobierno.

Al C^o _____



90
CIRCULAR NUMERO 201.

SECCION DE

HACIENDA.

NUM. 1228.

El C^o Gobernador del Estado ha tenido conocimiento de que algunos Inspectores de Bebidas Embriagantes, al hacer la revisión de equipajes y personas, en cumplimiento de la misión que les está encomendada, se extralimitan en el uso de las facultades de que se hallan investidos por su carácter, verificando actos inconvenientes e inmorales al practicar el registro a personas del sexo débil, actos que el Ejecutivo del Estado está dispuesto a corregir desde luego, castigando enérgicamente a quienes de tan mala manera interpretan el cumplimiento de su deber.

En vista de ello, y a fin de que el registro a personas del sexo femenino pueda seguirse verificando para dar cumplimiento a las disposiciones legales, - este Gobierno ha tenido a bien disponer que al hacerse necesario registrar a una persona del sexo mencionado, se sirva usted suplicar a una o varias personas del mismo sexo que lleven a cabo dicho registro, expresándoles las razones de respeto y moralidad que motiven dicha molestia.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hemosillo, Son., 29 de marzo de 1920.

El Secretario de Gobierno.



CIRCULAR NUMERO 201.

SECCION DE

HACIENDA.
NUM.-----1228.

El Cº Gobernador del Estado ha tenido conocimiento de que algunos Inspectores de Bebidas Embriagantes, al hacer la revisión de equipajes y personas, en cumplimiento de la misión que les está encomendada, se extralimitan en el uso de las facultades de que se hallan investidos por su carácter, verificando actos inconvenientes e inmorales al practicar el registro a personas del sexo débil, actos que el Ejecutivo del Estado está dispuesto a corregir desde luego, castigando enérgicamente a quienes de tan mala manera interpretan el cumplimiento de su deber.

En vista de ello, y a fin de que el registro a personas del sexo femenino pueda seguirse verificando para dar cumplimiento a las disposiciones legales, - este Gobierno ha tenido a bien disponer que al hacerse necesario registrar a una persona del sexo mencionado, se sirva usted suplicar a una o varias personas del mismo sexo que lleven a cabo dicho registro, expresándoles las razones de respeto y moralidad que motivan dicha molestia.

Reitero a usted mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hemosillo, Son., 29 de marzo de 1920.

El Secretario de Gobierno.



C I R C U L A R.
Núm. 202.

HACIENDA.

Seccion de _____

No. _____

El Doctor Bernardo J. Gastélum, en nota fechada en Culiacán, el 26 de marzo ppdo., participa a este Gobierno, haber celebrado un contrato con el Laboratorio Nacional de Chicago, a fin de que le suministre el suero anti-rábico necesario para atender a las personas que necesiten de este eficaz medicamento, concediéndole la exclusiva en los Estados de Nayarit, Sinaloa y Sonora, estando dispuesto a cobrar la cantidad de \$ 150,00 CIENTO CINCUENTA PESOS oro nacional (o sea la mitad de lo que se cobra en Estados Unidos) a cada enfermo que tenga necesidad de aplicarse un tratamiento.

Por considerarlo de importancia, sirvase usted hacerlo del conocimiento del público en esa Municipalidad, y le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 6 de abril de 1920.

El Secretario de Gobierno.

Al C°

PRESIDENTE MUNICIPAL DE,



C I R C U L A R.
Num. 202.

Seccion de HACIENDA.

No.

El Doctor Bernardo J. Gastélum, en nota fechada en Culiacán, el 26 de marzo ppdo., participa a este Gobierno, haber celebrado un contrato con el Laboratorio Nacional de Chicago, a fin de que le suministre el suero anti-rábico necesario para atender a las personas que necesiten de este eficaz medicamento, concediéndole la exclusiva en los Estados de Nayarit, Sinaloa y Sonora, estando dispuesto a cobrar la cantidad de \$ 150.00 CIENTO CINCUENTA PESOS oro nacional (o sea la mitad de lo que se cobra en Estados Unidos) a cada enfermo que tenga necesidad de aplicarse un tratamiento.

Por considerarlo de importancia, sirvase usted
hacerlo del conocimiento del público en esa Municipa-
lidad, y le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 6 de abril de 1920.

El Secretario de Gobierno

El Secretario de Gobierno
L. A. Borquez

Al C^o

PRESIDENTE MUNICIPAL DE,

ΕΡΩΤ.



C I R C U L A R.
Núm. 202.

Seccion de HACIENDA.

No. _____

El Doctor Bernardo J. Gastélum, en nota fechada en Culiacán, el 26 de marzo ppdo., participa a este Gobierno, haber celebrado un contrato con el Laboratorio Nacional de Chicago, a fin de que le suministre el suero anti-rábico necesario para atender a las personas que necesiten de este eficaz medicamento, concediéndole la exclusiva en los Estados de Nayarit, Sinaloa y Sonora, estando dispuesto a cobrar la cantidad de \$ 150.00 CIENTO CINCUENTA PESOS oro nacional (o sea la mitad de lo que se cobra en Estados Unidos) a cada enfermo que tenga necesidad de aplicarse un tratamiento.

Por considerarlo de importancia, sirvase usted hacerlo del conocimiento del público en esa Municipalidad, y le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 6 de abril de 1920.

El Secretario de Gobierno

J. A. Borquez

Al C°

PRESIDENTE MUNICIPAL DE,



C I R C U L A R.
Núm. 202.

Sección de HACIENDA.

No. _____

El Doctor Bernardo J. Gastélum, en nota fechada en Culiacán, el 26 de marzo ppdo., participa a este Gobierno, haber celebrado un contrato con el Laboratorio Nacional de Chicago, a fin de que le suministre el suero anti-rábico necesario para atender a las personas que necesiten de este eficaz medicamento, concediéndole la exclusiva en los Estados de Nayarit, Sinaloa y Sonora, estando dispuesto a cobrar la cantidad de \$ 150.00 CIENTO CINCUENTA PESOS oro nacional (o sea la mitad de lo que se cobra en Estados Unidos) a cada enfermo que tenga necesidad de aplicarse un tratamiento.

Por considerarlo de importancia, sirvase usted hacerlo del conocimiento del público en esa Municipalidad, y le reitero mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., 6 de abril de 1920.

El Secretario de Gobierno

Al Cº

PRESIDENTE MUNICIPAL DE,



ASUNTO:

ASUNTO: - Que todo lo concerniente a la propaganda de la causa que persigue el Estado, debe tratarse directamente con el Departamento de Información y Propaganda.

Sección de
GOBERNACION.

Núm.

CIRCULAR Núm. 203.

Por acuerdo del Ejecutivo del Estado, con esta fecha ha quedado instalado el DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y PROPAGANDA, habiendo sido nombrados para integrarlo los CC. Diputados Alfonso Almada, Emiliano Corella M. y el Sr. José S. Healy.

El citado Departamento, autorizado ampliamente con todas las facultades necesarias para desempeñar su importante cometido, será el único encargado de transmitir informaciones oficiales a las autoridades y a la prensa, encargándose además, de todo lo concerniente a la propaganda de la causa que persigue el Estado.

Lo que tengo el honor de participar a usted, a fin de que cualquier asunto relacionado con el objeto que se indica, se servirá usted tratarlo directamente con el citado Departamento.

Renuevo a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., abril 21 de 1920.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

J. A. B. B. B.

Al contestar este oficio mencionese la fecha, número y sección que lo gira.

epg/.

Al Cº



ASUNTO:

ASUNTO:- que todo lo concerniente a la propaganda de la causa que persigue el Estado, debe tratarse directamente con el Departamento de Información y Propaganda.

Sección de

GOBERNACION.

Núm.

CIRCULAR Núm. 203.

Por acuerdo del Ejecutivo del Estado, con esta fecha ha quedado instalado el DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y PROPAGANDA, habiendo sido nombrados para integrarlo los CC. Diputados Alfonso Almada, Emiliano Corella M. y el Sr. José S. Healy.

El citado Departamento, autorizado ampliamente con todas las facultades necesarias para desempeñar su importante cometido, será el único encargado de transmitir informaciones oficiales a las autoridades y a la prensa, encargándose además, de todo lo concerniente a la propaganda de la causa que persigue el Estado.

Lo que tengo el honor de participar a usted, a fin de que cualquier asunto relacionado con el objeto que se indica, se servirá usted tratarlo directamente con el citado Departamento.

Renuevo a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., abril 21 de 1920.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

J. A. B. B. B.

Al contestar este oficio mencionese la fecha, número y sección que lo gira.

epg/.

Al C°



ASUNTO:

98

ASUNTO:~ que todo lo concerniente a la propaganda de la causa que persigue el Estado, debe tratarse directamente con el Departamento de Información y Propaganda.

Sección de

GOBERNACION.

Núm.

CIRCULAR Núm. 203.

Por acuerdo del Ejecutivo del Estado, con esta fecha ha quedado instalado el DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y PROPAGANDA, habiendo sido nombrados para integrarlo los CC. Diputados Alfonso Almada, Emiliano Corella M. y el Sr. José S. Healy.

El citado Departamento, autorizado ampliamente con todas las facultades necesarias para desempeñar su importante cometido, será el único encargado de transmitir informaciones oficiales a las autoridades y a la prensa, encargándose además, de todo lo concerniente a la propaganda de la causa que persigue el Estado.

Lo que tengo el honor de participar a usted, a fin de que cualquier asunto relacionado con el objeto que se indica, se servirá usted tratarlo directamente con el citado Departamento.

Renuevo a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hemosillo, Son., abril 21 de 1920.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

J. A. Bórquez

Al contestar este oficio mencionese la fecha, número y sección que lo gira.

A2 C°

epg/



ASUNTO:- Que todo lo concerniente a la propaganda de la causa que persigue el Estado, debe tratarse directamente con el Departamento de Información y Propaganda!

Sección de
GOBERNACION.
Núm.

CIRCULAR Núm. 203.

Por acuerdo del Ejecutivo del Estado, con esta fecha ha quedado instalado el DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y PROPAGANDA, habiendo sido nombrados para integrarlo los CC. Diputados Alfonso Almada, Emiliano Corella M. y el Sr. José S. Healy.

El citado Departamento, autorizado ampliamente con todas las facultades necesarias para desempeñar su importante cometido, será el único encargado de transmitir informaciones oficiales a las autoridades y a la prensa, encargándose además, de todo lo concerniente a la propaganda de la causa que persigue el Estado.

Lo que tengo el honor de participar a usted, a fin de que cualquier asunto relacionado con el objeto que se indica, se servirá usted tratarlo directamente con el citado Departamento.

Renuevo a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., abril 21 de 1920.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

J. A. B. B. B.

Al C°

epg/2



Sección de

GOVERNACION.

Núm. _____

CIRCULAR Num. 203.

Por acuerdo del Ejecutivo del Estado, con esta fecha ha quedado instalado el DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y PROPAGANDA, habiendo sido nombrados para integrarlo los CC. Diputados Alfonso Almada, Emiliano Corella M. y el Sr. José S. Healy.

El citado Departamento, autorizado ampliamente con todas las facultades necesarias para desempeñar su importante cometido, será el único encargado de transmitir informaciones oficiales a las autoridades y a la prensa, encargándose además, de todo lo concerniente a la propaganda de la causa que persigue el Estado.

Lo que tengo el honor de participar a usted, a fin de que cualquier asunto relacionado con el objeto que se indica, se servirá usted tratarlo directamente con el citado Departamento.

Renuedo a usted las seguridades de mi atenta
y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hermosillo, Son., abril 21 de 1920.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

J. A. B. [Signature]

A. I. Co

Al contestar este oficio mencione la fecha, número y sección que lo gira.



ASUNTO: - Que todo lo concerniente a la propaganda de la causa que persigue el Estado, debe tratarse directamente con el Departamento de Información y Propaganda.

Sección de

GOBERNACION.

Núm.

CIRCULAR Núm. 203.

Por acuerdo del Ejecutivo del Estado, con esta fecha ha quedado instalado el DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y PROPAGANDA, habiendo sido nombrados para integrarlo los CC. Diputados Alfonso Almada, Emiliano Corella M. y el Sr. José S. Healy.

El citado Departamento, autorizado ampliamente con todas las facultades necesarias para desempeñar su importante cometido, será el único encargado de transmitir informaciones oficiales a las autoridades y a la prensa, encargándose además, de todo lo concerniente a la propaganda de la causa que persigue el Estado.

Lo que tengo el honor de participar a usted, a fin de que cualquier asunto relacionado con el objeto que se indica, se servirá usted tratarlo directamente con el citado Departamento.

Renuevo a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Hemosillo, Son., abril 21 de 1920.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

J. A. Bórquez

epg/.

Al contestar este oficio mencionese la fecha, número y sección que lo gira.

Al C°

ASUNTO: Que en lo sucesivo se adopte el lema: "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C I R C U L A R Núm., 204.

El Ejecutivo del Estado, en acuerdo de hoy, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo se anteponga en todas las comunicaciones oficiales, el lema: "SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION", adoptado por los firmantes del Plan de Agua Prieta, cuyas determinaciones rigen el actual orden de cosas.

Por acuerdo del C: Gobernador lo comunico a usted, para su conocimiento y efectos, reiterándole mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION.

Hermosillo, 26 de abril de 1920.-

El Secretario de Estado,

J. A. Bórquez

Al C. _____

epg/.



Al C.-----

SECCION DE
GOBERNACION.

NUM. 6059.

DESEANDO el Ejecutivo de mi cargo cubrir en parte la DEUDA que la FEDERACION contrajo por las obligaciones de la JUNTA HACENDARIA DE GUERRA DE 1914, con los COMERCIANTES y DEMAS HOMBRES DE NEGOCIOS en el interior del Estado, he dispuesto que a partir de la fecha de la presente CIRCULAR, todas las Oficinas de Hacienda en el Estado, dependientes de la Tesoreria General del mismo, reciban de los tenedores en pago de impuestos que adeuden hasta el año de 1920 inclusive, los BONOS de que son poseedores, y que les hayan sido expedidos por la JUNTA arriba citada; en la inteligencia de que, el saldo que resulte de los BONOS entregados, deberá acreditarse a los interesados.

Al comunicarlo a usted para su conocimiento, suplícole se sirva hacerlo del de los interesados o poseedores, a efecto de que puedan hacer sus pagos de contribuciones que se expresan, en el menor tiempo posible, consiguiendo con ésto, quedese saldada cuanto antes la deuda de referencia.

Protesto a usted las seguridades de mi mas atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion. Hermosillo, Son. MAYO 28 de 1921.

El Gobernador Const. del Estado.

Adolfo de la Huerta

El Oficial l/ro. Enc. del Despacho.

H. H. H. H. H.

E.L.Jr.



ASUNTO:

C I R C U L A R Nro. 24.

104

Al C.-----

SECCION DE

GOBERNACION.

NUM. 6059.

DESEANDO el Ejecutivo de mi cargo cubrir en parte la DEUDA que la FEDERACION contrajo por las obligaciones de la JUNTA HACENDARIA DE GUERRA DE 1914, con los COMERCIANTES y DEMAS HOMBRES DE NEGOCIOS en el interior del Estado, he dispuesto que a partir de la fecha de la presente CIRCULAR, todas las Oficinas de Hacienda en el Estado, dependientes de la Tesoreria General del mismo, reciban de los tenedores en pago de impuestos que adeuden hasta el año de 1920 inclusive, los BONOS de que son poseedores, y que les hayan sido expedidos por la JUNTA arriba citada; en la inteligencia de que, el saldo que resulte de los BONOS entregados, deberá acreditarse a los interesados.

Al comunicarlo a usted para su conocimiento, suplícole se sirva hacerlo del de los interesados o poseedores, a efecto de que puedan hacer sus pagos de contribuciones que se expresan, en el menor tiempo posible, consiguiendo con ésto, quedada saldada cuanto antes la deuda de referencia.

Protesto a usted las seguridades de mi mas atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion. Hermosillo, Son. MAYO 28 de 1921.

El Gobernador Const. del Estado.

Adolfo de la Puerta

El Oficial l/ro. Enc. del Despacho.

H. H. H. H. H.

E.L.Jr.

Al contestar este oficio menciónese la fecha, número y sección que lo gira.



Al C.-----

SECCION DE
GOBERNACION.

NUM. 6059.

DESEANDO el Ejecutivo de mi cargo cubrir en parte la DEUDA que la FEDERACION contrajo por las obligaciones de la JUNTA HACENDARIA DE GUERRA DE 1914, con los COMERCIANTES y DEMAS HOMBRES DE NEGOCIOS en el interior del Estado, he dispuesto que a partir de la fecha de la presente CIRCULAR, todas las Oficinas de Hacienda en el Estado, dependientes de la Tesoreria General del mismo, reciban de los tenedores en pago de impuestos que adeuden hasta el año de 1920 inclusive, los BONOS de que son poseedores, y que les hayan sido expedidos por la JUNTA arriba citada; en la inteligencia de que, el saldo que resulte de los BONOS entregados, deberá acreditarse a los interesados.

Al comunicarlo a usted para su conocimiento, suplícole se sirva hacerlo del de los interesados o poseedores, a efecto de que puedan hacer sus pagos de contribuciones que se expresan, en el menor tiempo posible, consiguiendo con ésto, quedese saldada cuanto antes la deuda de referencia.

Protesto a usted las seguridades de mi mas atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion. Hermosillo, Son. MAYO 28 de 1921.

El Gobernador Const. del Estado.

Arce de la Puerta

El Oficial 1/ro. Enc. del Despacho.

H. H. H. H. H.

E. L. Jr.



Al C.-----

SECCION DE.
GOBERNACION.

NUM. 6059.

DESEANDO el Ejecutivo de mi cargo cubrir en parte la DEUDA que la FEDERACION contrajo por las obligaciones de la JUNTA HACENDARIA DE GUERRA DE 1914, con los COMERCIANTES y DEMAS HOMBRES DE NEGOCIOS en el interior del Estado, he dispuesto que a partir de la fecha de la presente CIRCULAR, todas las Oficinas de Hacienda en el Estado, dependientes de la Tesoreria General del mismo, reciban de los tenedores en pago de impuestos que adeuden hasta el año de 1920 inclusive, los BONOS de que son poseedores, y que les hayan sido expedidos por la JUNTA arriba citada; en la inteligencia de que, el saldo que resulte de los BONOS entregados, deberá acreditarse a los interesados.

Al comunicarlo a usted para su conocimiento, suplícole se sirva hacerlo del de los interesados o poseedores, a efecto de que puedan hacer sus pagos de contribuciones que se expresan, en el menor tiempo posible, consiguiendo con ésto, quedese saldada cuanto antes la deuda de referencia.

Protesto a usted las seguridades de mi mas atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion. Hermosillo, Son. MAYO 28 de 1921.

El Gobernador Const. del Estado.

Adolfo de la Huerta

El Oficial l/ro. Enc. del Despacho.

Alfonso Carrasco

E.L.Jr.



Al C.-----

SECCION DE
GOBERNACION.

NUM. 6059.

DESEANDO el Ejecutivo de mi cargo cubrir en parte la DEUDA que la FEDERACION contrajo por las obligaciones de la JUNTA HACENDARIA DE GUERRA DE 1914, con los COMERCIANTES y DEMAS HOMBRES DE NEGOCIOS en el interior del Estado, he dispuesto que a partir de la fecha de la presente CIRCULAR, todas las Oficinas de Hacienda en el Estado, dependientes de la Tesoreria General del mismo, reciban de los tenedores en pago de impuestos que adeuden hasta el año de 1920 inclusive, los BONOS de que son poseedores, y que les hayan sido expedidos por la JUNTA arriba citada; en la inteligencia de que, el saldo que resulte de los BONOS entregados, deberá acreditarse a los interesados.

Al comunicarlo a usted para su conocimiento, suplicole se sirva hacerlo del de los interesados o poseedores, a efecto de que puedan hacer sus pagos de contribuciones que se expresan, en el menor tiempo posible, consiguiendo con ésto, quedese saldada cuanto antes la deuda de referencia.

Protesto a usted las seguridades de mi mas atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion. Hermosillo, Son. MAYO 28 de 1921.

El Gobernador Const. del Estado.

Adolfo de la Huerta

El Oficial l/ro. Enc. del Despacho.

H. H. H. H.

E.L.Jr.



C I R C U L A R.

Núm. 25.

SECCION DE
Hacienda.-

NUM.-----

La Contraloría General de la Nación en Circular --
Número 96 de fecha 20 del mes en curso, girada por el --
Departamento Consultivo y Juridico, dice a este Gobier--
no lo siguiente:

-----"Ha tenido conocimiento este Departamento, de di--
versos fraudes en las oficinas recaudadoras de los Esta--
dos, que han redundado en perjuicio tanto de los intere--
ses locales, como del Erario Federal.-Con el objeto de -
resarcirse en lo sucesivo de los perjuicios que ocasio--
nan tales hechos delictuosos, me permito muy atentamente
sugerir a usted la conveniencia de exigir de todos los -
empleados con manejo de fondos que garanticen su gestión
por medio de fianza o hipoteca, a fin de cubrir su res--
ponsabilidad en un momento dado en que aparezcan desfal--
cados.-Siendo el Municipio Libre, la base de la organi--
zación política del país, suplico a Ud. dirigirse a los
Ayuntamientos con igual recomendación, pues esta medida,
a todas luces eficaz viene en todo caso, a garantizar --
los intereses de la Hacienda Pública.-Como estimo encon--
traré usted pertinente esta idea, agradeceré a usted se--
sirva dirigirse a esta Contraloría comunicándole las ---
disposiciones que se hubiesen dictado para el efecto."

Lo que por acuerdo del Co. Gobernador Constitucio--
nal del Estado, transcribo a Ud. para su conocimiento y--
a fin de que secundando los buenos propósitos de la Con--
traloría General de la Nación, procure asegurar los in--
tereses de la Hacienda Pública en la forma indicada por--
el preinserto oficio.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta consi--
deración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Hermosillo, Son., lo. de junio de 1921.

El Oficial Primero Enc. del D.

Al Co. Presidente Municipal de

E. L. Jr.



C I R C U L A R.

Húm. 25.

SECCION DE
Hacienda.-

NUM.-----

La Contraloría General de la Nación en Circular --
Número 96 de fecha 20 del mes en curso, girada por el --
Departamento Consultivo y Juridico, dice a este Gobier--
no lo siguiente:

-----"Ha tenido conocimiento este Departamento, de di--
versos fraudes en las oficinas recaudadoras de los Esta--
dos, que han redundado en perjuicio tanto de los intere--
ses locales, como del Erario Federal.-Con el objeto de -
resarcirse en lo sucesivo de los perjuicios que ocasio--
nan tales hechos delictuosos, me permito muy atentamente
sugerir a usted la conveniencia de exigir de todos los -
empleados con manejo de fondos que garanticen su gestión
por medio de fianza o hipoteca, a fin de cubrir su res--
ponsabilidad en un momento dado en que aparezcan desfal--
cados.-Siendo el Municipio Libre, la base de la organi--
zación política del país, suplico a Ud. dirigirse a los
Ayuntamientos con igual recomendación, pues esta medida,
a todas luces eficaz viene en todo caso, a garantizar --
los intereses de la Hacienda Pública.-Como estimo encon--
traré usted pertinente esta idea, agradeceré a usted se--
sirva dirigirse a esta Contraloría comunicándole las ---
disposiciones que se hubiesen dictado para el efecto."--

Lo que por acuerdo del Co. Gobernador Constitucio--
nal del Estado, transcribo a Ud. para su conocimiento y--
a fin de que secundando los buenos propósitos de la Con--
traloría General de la Nación, procure asegurar los in--
tereses de la Hacienda Pública en la forma indicada por--
el preinserto oficio.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta consi--
deración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Hermosillo, Son., 10. de junio de 1921.

El Oficial Primero Enc. del D.

Al Co. Presidente Municipal de

E. L. Jr.

Al contestar este oficio menciónese la fecha
número y sección que lo gira



Se transcribe recomendando su cumplimiento, medidas que aconseja la Secretaría de Gobernación para reprimir atentados que en la misma se indican.-----

C I R C U L A R Nro. 26.

SECCION DE

Al C.-----

GOBERNACION.

NUM.-----6125.

L. A. Secretaría de Gobernación en Circular número 33 de 30 del pasado mayo, girada por el Departamento de Relaciones y Gobernación, Exp. Núm. 2. 03.- 33, dice a este Gobierno lo siguiente:

"No hace mucho tiempo que algunos agitadores, arrastrando a un grupo de gente del pueblo, invadieron el Palacio Nacional, plantando en él la bandera roja y negra que es el símbolo de la revolución rusa, y expresando en términos violentos sus doctrinas sociales y políticas. Recientemente se ha repetido el hecho en una forma más grave, pues que otro grupo invadió la Cámara de Diputados, teniendo la audacia de enarbolar la bandera bolchevique en la tribuna del Parlamento, y de injuriar a la asamblea legislativa que en esos momentos se encontraba deliberando. En la ciudad de Morelia, finalmente, otro grupo, con la misma bandera, asaltó la catedral, cometiendo graves atropellos, lo cual dió origen al sangriento conflicto que toda la Nación conoce y lamenta.- Acontecimientos semejantes ocurrieron días después en la Villa de Jaconá. De una vez por todas, el C. Presidente de la República se ha propuesto definir con toda claridad cual es la actitud del Ejecutivo Federal ante los acontecimientos ya referidos.- Esta actitud no es ni puede ser otra que la que está marcada por la misma Constitución y por las demás leyes vigentes. Nuestro Código Político declara que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, el cual la ejerce por medio de los Poderes de la Unión y de los Estados, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.- Esto quiere decir que el pueblo, aunque soberano, no está capacitado constitucionalmente para ejercer por sí mismo y directamente actos de gobierno, pues que ello sería tanto como proclamar la anarquía; y nuestra Constitución no es anárquica. El Pueblo puede elegir libremente a sus gobernantes por medio del sufragio, pero no está facultado para gobernar por sí mismo ni para intervenir directamente en las funciones del Gobierno, invadiendo las residencias de los Poderes Públicos para obligar a los gobernantes a que obren o resuelvan en determinado sentido.- En ninguna democracia del mundo, en ningún pueblo civilizado es admitida semejante intromisión.- En consideración a la autoridad que representan, el pueblo está obligado a respetar a sus gobernantes, y a respetar asimismo las residencias oficiales en que esos gobernantes desempeñan sus funciones.- El Gobierno que nuestra Constitución establece está basado, como todos los gobiernos de los países cultos, en el respeto al principio de autoridad, pues que sin ese respeto no puede existir gobierno alguno. Dentro del orden constitucional, tampoco es permitido que el pueblo enarbole banderas revolucionarias, ni en las residencias de los poderes públicos ni fuera de ellas, pues que esto implica la incitación de las masas de la rebelión lo cual, por ningún concepto, ni desde ningún punto de vista, puede ser considerado como un acto lícito, dentro de un régimen que debe tener por norma el respeto a la ley y al orden público. Tampoco puede el pueblo ejercer en esa forma el derecho de petición, ni el

que tiene para tomar parte en los asuntos políticos del país o para protestar contra los actos de las autoridades, pues para que para ello, y de acuerdo con lo mandado expresamente por la Constitución, deberá reunirse pacíficamente, obrando con todo respeto, sin proferir injurias ni amenazas, y sin pretender ejercer actos de violencia para conseguir lo que desea. Por último, la invasión de los templos, cualquiera que sea la religión a que pertenezcan y la comisión en ellos de actos reprobados, constituyen un atentado contra la libertad de cultos, garantizada por nuestras Leyes. La Revolución no ha tenido por objeto establecer la anarquía, ni tampoco la libertad de cometer atropellos impunemente, sino el de obtener el mejoramiento económico, social y político a que con todo justicia aspiran las clases populares; pero mejoramiento que, en todo caso, deberá alcanzarse por medio del esfuerzo desarrollado dentro de la ley y del orden, respetando las garantías que nuestra Constitución otorga a todas las clases sociales. El Gobierno de la Federación que tiene el deber ineludible de hacerse respetar, así como también el de hacer que sean respetadas las leyes vigentes, y las libertades y derechos que ellas confieren a todos los habitantes de la República, no puede permitir que se repitan, ni mucho menos que queden impunes, atentados de esa naturaleza. Y con tanta mayor razón debe oponerse a la realización de esos atentados, cuanto que estos desprestigian a la noble causa popular en que se inspiró la revolución, privándola de la fuerza moral que hasta hoy ha sido la base de su triunfo, e incapacitándola para llevar a cabo la obra de redención que constituye su más alta finalidad y su justificación ante el mundo civilizado. Por estas consideraciones, el C. Presidente de la República ha mandado a bien acordar que el C. Procurador General de la Nación, a quien ya fueron consignados los hechos que se mencionan en esta circular, dicte las órdenes que sean conducentes para que los Agentes del Ministerio Público Federal persigan con toda energía y dentro de los términos marcados por la ley, los delitos de la misma índole que sean de la competencia de los Tribunales Federales; y para que, cuando sean de la competencia de los Tribunales comunes, gestionen ante quien corresponda, lo que sea necesario para que esos delitos no queden impunes; en el concepto de que, en uno y otro caso, deberá practicarse la averiguación con todo escrúpulo, a fin de investigar la responsabilidad que, por complicidad o complacencia, pudiera corresponder a cualesquiera clase de autoridades. Por las mismas consideraciones, el C. Presidente ha acordado igualmente que se excite a los Poderes Públicos de todos los Estados, a fin de que, dentro de la esfera de su competencia, cumplan con el deber que tienen de respetar y hacer respetar la Constitución y las demás leyes vigentes, reprimiendo con toda energía atentados semejantes a los referidos."-----

L O que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado transcribo a usted para su conocimiento, y a fin de que se cumpla dentro de la esfera de su competencia, con el deber que tienen de respetar y hacer respetar la Constitución y demás leyes vigentes, a fin de reprimir con toda energía, atentados semejantes a los que se refiere la Circular expresada.

Reitera a usted mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Hermosillo,
Son. JUNIO 8 de 1921.

El Oficial l/ro. Enc. del Despacho.



ASUNTO: Se transcribe recomendando su cumplimiento, medidas que aconseja la Secretaría de Gobernación para reprimir atentados que en la misma se indican.-----

C I R C U L A R Nro. 26.

SECCION DE
GOBERNACION.

NUM. 6125.

Al C.-----

LA Secretaría de Gobernación en Circular número 33 de 30 del pasado mayo, girada por el Departamento de Relaciones y Gobernación, Exp. Núm. 2. 03.-33, dice a este Gobierno lo siguiente:

"No hace mucho tiempo que algunos agitadores, arrastrando a un grupo de gente del pueblo, invadieron el Palacio Nacional, plantando en él la bandera roja y negra que es el símbolo de la revolución rusa, y expresando en términos violentos sus doctrinas sociales y políticas. Recientemente se ha repetido el hecho en una forma más grave, pues que otro grupo invadió la Cámara de Diputados, teniendo la audacia de enarbolar la bandera bolchevique en la tribuna del Parlamento, y de injuriar a la asamblea legislativa que en esos momentos se encontraba deliberando. En la ciudad de Morelia, finalmente, otro grupo, con la misma bandera, asaltó la catedral, cometiendo graves atropellos, lo cual dió origen al sangriento conflicto que toda la Nación conoce y lamenta. Acontecimientos semejantes ocurrieron días después en la Villa de Jaconá. De una vez por todas, el C. Presidente de la República se ha propuesto definir con toda claridad cual es la actitud del Ejecutivo Federal ante los acontecimientos ya referidos. Esta actitud no es ni puede ser otra que la que está marcada por la misma Constitución y por las demás leyes vigentes. Nuestro Código Político declara que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, el cual la ejerce por medio de los Poderes de la Unión y de los Estados, dentro de la esfera de sus respectivas competencias. Esto quiere decir que el pueblo, aunque soberano, no está capacitado constitucionalmente para ejercer por sí mismo y directamente actos de gobierno, pues que ello sería tanto como proclamar la anarquía; y nuestra Constitución no es anárquica. El Pueblo puede elegir libremente a sus gobernantes por medio del sufragio, pero no está facultado para gobernar por sí mismo ni para intervenir directamente en las funciones del Gobierno, invadiendo las residencias de los Poderes Públicos para obligar a los gobernantes a que obren o resuelvan en determinado sentido. En ninguna democracia del mundo, en ningún pueblo civilizado es admitida semejante intromisión. En consideración a la autoridad que representan, el pueblo está obligado a respetar a sus gobernantes, y a respetar asimismo las residencias oficiales en que esos gobernantes desempeñan sus funciones. El Gobierno que nuestra Constitución establece está basado, como todos los gobiernos de los países cultos, en el respeto al principio de autoridad, pues que sin ese respeto no puede existir gobierno alguno. Dentro del orden constitucional, tampoco es permitido que el pueblo enarbole banderas revolucionarias, ni en las residencias de los poderes públicos ni fuera de ellas, pues que esto implica la incitación de las masas de la rebelión lo cual, por ningún concepto, ni desde ningún punto de vista, puede ser considerado como un acto lícito, dentro de un régimen que debe tener por norma el respeto a la ley y al orden público. Tampoco puede el pueblo ejercer en esa forma el derecho de petición, ni el

Al contestar este oficio menciónese la fecha número y sección que lo gira

(vuelta)

que tiene para tomar parte en los asuntos políticos del país o para protestar contra los actos de las autoridades, pues para que para ello, y de acuerdo con lo mandado expresamente por la Constitución, deberá reunirse pacíficamente, obrando con todo respeto, sin proferir injurias ni amenazas, y sin pretender ejercer actos de violencia para conseguir lo que desea. Por último, la invasión de los templos, cualquiera que sea la religión a que pertenezcan y la comisión en ellos de actos reprobos, constituyen un atentado contra la libertad de cultos, garantizada por nuestras Leyes. La Revolución no ha tenido por objeto establecer la anarquía, ni tampoco la libertad de cometer atropellos impunemente, sino el de obtener el mejoramiento económico, social y político a que con todo justicia aspiran las clases populares; pero mejoramiento que, en todo caso, deberá alcanzarse por medio del esfuerzo desarrollado dentro de la ley y del orden, respetando las garantías que nuestra Constitución otorga a todas las clases sociales. El Gobierno de la Federación que tiene el deber ineludible de hacerse respetar, así como también el de hacer que sean respetadas las leyes vigentes, y las libertades y derechos que ellas confieren a todos los habitantes de la República, no puede permitir que se repitan, ni mucho menos que queden impunes, atentados de esa naturaleza. -Y con tanta mayor razón debe oponerse a la realización de esos atentados, cuanto que estos desprestigian a la noble causa popular en que se inspiró la revolución, privándola de la fuerza moral que hasta hoy ha sido la base de su triunfo, e incapacitándola para llevar a cabo la obra de redención que constituye su más alta finalidad y su justificación ante el mundo civilizado. Por estas consideraciones, el C. Presidente de la República ha tenido a bien acordar que el C. Procurador General de la Nación, a quien ya fueron consignados los hechos que se mencionan en esta circular, dicte las órdenes que sean conducentes para que los Agentes del Ministerio Público Federal persigan con toda energía y dentro de los términos marcados por la ley, los delitos de la misma índole que sean de la competencia de los Tribunales Federales, y para que, cuando sean de la competencia de los Tribunales comunes, gestionen ante quien corresponda, lo que sea necesario para que esos delitos no queden impunes; en el concepto de que, en uno y otro caso, deberá practicarse la averiguación con todo escrúpulo, a fin de investigar la responsabilidad que, por complicidad o complacencia, pudiera corresponder a cualesquiera clase de autoridades. Por las mismas consideraciones, el C. Presidente ha acordado igualmente que se excite a los Poderes Públicos de todos los Estados, a fin de que, dentro de la esfera de su competencia, cumplan con el deber que tienen de respetar y hacer respetar la Constitución y las demás leyes vigentes, reprimiendo con toda energía atentados semejantes a los referidos."-----

Lo que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado transcribo a usted para su conocimiento, y a fin de que se cumpla dentro de la esfera de su competencia, con el deber que tienen de respetar y hacer respetar la Constitución y demás leyes vigentes, a fin de reprimir con toda energía, atentados semejantes a los que se refiere la Circular expresada.

Reitera a usted mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Hermosillo.
Son. JUNIO 8 de 1921.

El Oficial 1/ro. Enc. del Despacho.

Se transcribe recomendando su cumplimiento, medidas que aconseja la Secretaría de Gobernación para reprimir atentados que en la misma se indican.-----



C I R C U L A R Nro. 26.

SECCION DE

Al C.-----

GOBERNACION.

NUM.-----

6125.

La Secretaría de Gobernación en Circular número 33 de 30 del pasado mayo, girada por el Departamento de Relaciones y Gobernación, Exp. Núm. 2. 03.-33; dice a este Gobierno lo siguiente:

"No hace mucho tiempo que algunos agitadores, arrastrando a un grupo de gente del pueblo, invadieron el Palacio Nacional, plantando en él la bandera roja y negra que es el símbolo de la revolución rusa, y expresando en términos violentos sus doctrinas sociales y políticas. Recientemente se ha repetido el hecho en una forma más grave, pues que otro grupo invadió la Cámara de Diputados, teniendo la audacia de enarbolar la bandera bolchevique en la tribuna del Parlamento, y de injuriar a la asamblea legislativa que en esos momentos se encontraba deliberando. En la ciudad de Morelia, finalmente, otro grupo, con la misma bandera, asaltó la catedral, cometiendo graves atropellos, lo cual dió origen al sangriento conflicto que toda la Nación conoce y lamenta.- Acontecimientos semejantes ocurrieron días después en la Villa de Jaconá. De una vez por todas, el C. Presidente de la República se ha propuesto definir con toda claridad cual es la actitud del Ejecutivo Federal ante los acontecimientos ya referidos.- Esta actitud no es ni puede ser otra que la que está marcada por la misma Constitución y por las demás leyes vigentes. Nuestro Código Político declara que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, el cual la ejerce por medio de los Poderes de la Unión y de los Estados, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.- Esto quiere decir que el pueblo, aunque soberano, no está capacitado constitucionalmente para ejercer por sí mismo y directamente actos de gobierno, pues que ello sería tanto como proclamar la anarquía; y nuestra Constitución no es anárquica. El Pueblo puede elegir libremente a sus gobernantes por medio del sufragio, pero no está facultado para gobernar por sí mismo ni para intervenir directamente en las funciones del Gobierno, invadiendo las residencias de los Poderes Públicos para obligar a los gobernantes a que obren o resuelvan en determinado sentido.- En ninguna democracia del mundo, en ningún pueblo civilizado es admitida semejante intromisión.- En consideración a la autoridad que representan, el pueblo está obligado a respetar a sus gobernantes, y a respetar asimismo las residencias oficiales en que esos gobernantes desempeñan sus funciones.- El Gobierno que nuestra Constitución establece está basado, como todos los gobiernos de los países cultos, en el respeto al principio de autoridad, pues que sin ese respeto no puede existir gobierno alguno. Dentro del orden constitucional, tampoco es permitido que el pueblo enarbole banderas revolucionarias, ni en las residencias de los poderes públicos ni fuera de ellas, pues que esto implica la incitación de las masas de la rebelión lo cual, por ningún concepto, ni desde ningún punto de vista, puede ser considerado como un acto lícito, dentro de un régimen que debe tener por norma el respeto a la ley y al orden público. Tampoco puede el pueblo ejercer en esa forma el derecho de petición, ni el

Al contestar este oficio menciónese la fecha número y sección que lo gira

(vuelta)

que tiene para tomar parte en los asuntos políticos del país o para protestar contra los actos de las autoridades, pues para que para ello, y de acuerdo con lo mandado expresamente por la Constitución, deberá reunirse pacíficamente, obrando con todo respeto, sin proferir injurias ni amenazas, y sin pretender ejercer actos de violencia para conseguir lo que desea. Por último, la invasión de los templos, cualquiera que sea la religión a que pertenezcan y la comisión en ellos de actos reprobados, constituyen un atentado contra la libertad de cultos, garantizada por nuestras Leyes. La Revolución no ha tenido por objeto establecer la anarquía, ni tampoco la libertad de cometer atropellos impunemente, sino el de obtener el mejoramiento económico, social y político a que con todo justicia aspiran las clases populares; pero mejoramiento que, en todo caso, deberá alcanzarse por medio del esfuerzo desarrollado dentro de la ley y del orden, respetando las garantías que nuestra Constitución otorga a todas las clases sociales. El Gobierno de la Federación que tiene el deber ineludible de hacer se respetar, así como también el de hacer que sean respetadas las leyes vigentes, y las libertades y derechos que ellas confieren a todos los habitantes de la República, no puede permitir que se repitan, ni mucho menos que queden impunes, atentados de esa naturaleza. Y con tan mayor razón debe oponerse a la realización de esos atentados, cuanto que estos desprestigian a la noble causa popular en que se inspiró la revolución, privándola de la fuerza moral que hasta hoy ha sido la base de su triunfo, e incapacitándola para llevar a cabo la obra de redención que constituye su más alta finalidad, y su justificación ante el mundo civilizado. Por estas consideraciones, el C. Presidente de la República ha tenido a bien acordar que el C. Procurador General de la Nación, a quien ya fueron consignados los hechos que se mencionan en esta circular, dicte las órdenes que sean conducentes para que los Agentes del Ministerio Público Federal persigan con toda energía y dentro de los términos marcados por la ley, los delitos de la misma índole que sean de la competencia de los Tribunales Federales; y para que, cuando sean de la competencia de los Tribunales comunes, gestionen ante quien corresponda, lo que sea necesario para que esos delitos no queden impunes; en el concepto de que, en uno y otro caso, deberá practicarse la averiguación con todo escrúpulo, a fin de investigar la responsabilidad que, por complicidad o complacencia, pudiera corresponder a cualesquiera clase de autoridades. Por las mismas consideraciones, el C. Presidente ha acordado igualmente que se excite a los Poderes Públicos de todos los Estados, a fin de que, dentro de la esfera de su competencia, cumplan con el deber que tienen de respetar y hacer respetar la Constitución y las demás leyes vigentes, reprimiendo con toda energía atentados semejantes a los referidos."-----

Lo que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado transcribo a usted para su conocimiento, y a fin de que se cumpla dentro de la esfera de su competencia, con el deber que tienen de respetar y hacer respetar la Constitución y demás leyes vigentes, a fin de reprimir con toda energía, atentados semejantes a los que se refiere la Circular expresada.

Reitera a usted mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Hermosillo,
Son. JUNIO 8 de 1921.

El Oficial 1/ro. Enc. del Despacho.



Se transcribe recomendando su cumplimiento, medidas que aconseja la Secretaría de Gobernación para reprimir atentados que en la misma se indican.-----

C I R C U L A R Nro. 26.

SECCION DE

Al C.-----

NUMBERNACION.

6125.

LA Secretaría de Gobernación en Circular número 33 de 30 del pasado mayo, girada por el Departamento de Relaciones y Gobernación, Exp. Núm. 2. 03.-33, dice a este Gobierno lo siguiente:

"No hace mucho tiempo que algunos agitadores, arrastrando a un grupo de gente del pueblo, invadieron el Palacio Nacional, plantando en él la bandera roja y negra que es el símbolo de la revolución rusa, y expresando en términos violentos sus doctrinas sociales y políticas. Recientemente se ha repetido el hecho en una forma más grave, pues que otro grupo invadió la Cámara de Diputados, teniendo la audacia de enarbolar la bandera bolchevique en la tribuna del Parlamento, y de injuriar a la asamblea legislativa que en esos momentos se encontraba deliberando. En la ciudad de Morelia, finalmente, otro grupo, con la misma bandera, asaltó la catedral, cometiendo graves atropellos, lo cual dió origen al sangriento conflicto que toda la Nación conoce y lamenta. Acontecimientos semejantes ocurrieron días después en la Villa de Jacona. De una vez por todas, el C. Presidente de la República se ha propuesto definir con toda claridad cual es la actitud del Ejecutivo Federal ante los acontecimientos ya referidos. Esta actitud no es ni puede ser otra que la que está marcada por la misma Constitución y por las demás leyes vigentes. Nuestro Código Político declara que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, el cual la ejerce por medio de los Poderes de la Unión y de los Estados, dentro de la esfera de sus respectivas competencias. Esto quiere decir que el pueblo, aunque soberano, no está capacitado constitucionalmente para ejercer por sí mismo y directamente actos de gobierno, pues que ello sería tanto como proclamar la anarquía; y nuestra Constitución no es anárquica. El Pueblo puede elegir libremente a sus gobernantes por medio del sufragio, pero no está facultado para gobernar por sí mismo ni para intervenir directamente en las funciones del Gobierno, invadiendo las residencias de los Poderes Públicos para obligar a los gobernantes a que obren o resuelvan en determinado sentido. En ninguna democracia del mundo, en ningún pueblo civilizado es admitida semejante intromisión. En consideración a la autoridad que representan, el pueblo está obligado a respetar a sus gobernantes, y a respetar asimismo las residencias oficiales en que esos gobernantes desempeñan sus funciones. El Gobierno que nuestra Constitución establece está basado, como todos los gobiernos de los países cultos, en el respeto al principio de autoridad, pues que sin ese respeto no puede existir gobierno alguno. Dentro del orden constitucional, tampoco es permitido que el pueblo enarbole banderas revolucionarias, ni en las residencias de los poderes públicos ni fuera de ellas, pues que esto implica la incitación de las masas de la rebelión lo cual, por ningún concepto, ni desde ningún punto de vista, puede ser considerado como un acto lícito, dentro de un régimen que debe tener por norma el respeto a la ley y al orden público. Tampoco puede el pueblo ejercer en esa forma el derecho de petición, ni el

que tiene para tomar parte en los asuntos políticos del país o para protestar contra los actos de las autoridades, pues para que para ello, y de acuerdo con lo mandado expresamente por la Constitución, deberá reunirse pacíficamente, obrando con todo respeto, sin proferir injurias ni amenazas, y sin pretender ejercer actos de violencia para conseguir lo que desea. Por último, la invasión de los templos, cualquiera que sea la religión a que pertenezcan y la comisión en ellos de actos reprobados, constituyen un atentado contra la libertad de cultos, garantizada por nuestras Leyes. La Revolución no ha tenido por objeto establecer la anarquía, ni tampoco la libertad de cometer atropellos impunemente, sino el de obtener el mejoramiento económico, social y político a que con todo justicia aspiran las clases populares; pero mejoramiento que, en todo caso, deberá alcanzarse por medio del esfuerzo desarrollado dentro de la ley y del orden, respetando las garantías que nuestra Constitución otorga a todas las clases sociales. El Gobierno de la Federación que tiene el deber ineludible de hacerse respetar, así como también el de hacer que sean respetadas las leyes vigentes, y las libertades y derechos que ellas confieren a todos los habitantes de la República, no puede permitir que se repitan, ni mucho menos que queden impunes, atentados de esa naturaleza. Y cuanto mayor razón debe oponerse a la realización de esos atentados, cuanto que estos desprestigian a la noble causa popular en que se inspiró la revolución, privando a la de la fuerza moral que hasta hoy ha sido la base de su triunfo, e incapacitándola para llevar a cabo la obra de redención que constituye su más alta finalidad y su justificación ante el mundo civilizado. Por estas consideraciones, el C. Presidente de la República ha ordenado a bien acordar que el C. Procurador General de la Nación, a quien ya fueron consignados los hechos que se mencionan en esta circular, dicte las órdenes que sean conducentes para que los Agentes del Ministerio Público Federal persigan con toda energía y dentro de los términos marcados por la ley, los delitos de la misma índole que sean de la competencia de los Tribunales Federales; y para que, cuando sean de la competencia de los Tribunales comunes, gestionen ante quien corresponda, lo que sea necesario para que esos delitos no queden impunes; en el concepto de que, en uno y otro caso, deberá practicarse la averiguación con todo escrúpulo, a fin de investigar la responsabilidad que, por complicidad o complacencia, pudiera corresponder a cualesquiera clase de autoridades. Por las mismas consideraciones, el C. Presidente ha acordado igualmente que se excite a los Poderes Públicos de todos los Estados, a fin de que, dentro de la esfera de su competencia, cumplan con el deber que tienen de respetar y hacer respetar la Constitución y las demás leyes vigentes, reprimiendo con toda energía atentados semejantes a los referidos."-----

L O que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado transcribo a usted para su conocimiento, y a fin de que se cumpla dentro de la esfera de su competencia, con el deber que tienen de respetar y hacer respetar la Constitución y demás leyes vigentes, a fin de reprimir con toda energía, atentados semejantes a los que se refiere la Circular expresada.

Reitera a usted mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Hermosillo,
Son. JUNIO 8 de 1921.

El Oficial 1/ro. Enc. del Despacho.



ASUNTO:

Se transcribe recomendando su cumplimiento, medidas que aconseja la Secretaría de Gobernación para reprimir atentados que en la misma se indican.-----

C I R C U L A R Nro. 26.

SECCION DE

Al C.-----

GOBERNACION.

NUM.-----

6125.

L. A. Secretaría de Gobernación en Circular número 33 de 30 del pasado mayo, girada por el Departamento de Relaciones y Gobernación, Exp. Núm. 2. 03.- 33, dice a este Gobierno lo siguiente:

"No hace mucho tiempo que algunos agitadores, arrastrando a un grupo de gente del pueblo, invadieron el Palacio Nacional, plantando en él la bandera roja y negra que es el símbolo de la revolución rusa, y expresando en términos violentos sus doctrinas sociales y políticas. Recientemente se ha repetido el hecho en una forma más grave, pues que otro grupo invadió la Cámara de Diputados, teniendo la audacia de enarbolar la bandera bolchevique en la tribuna del Parlamento, y de injuriar a la asamblea legislativa que en esos momentos se encontraba deliberando. En la ciudad de Morelia, finalmente, otro grupo, con la misma bandera, asaltó la catedral, cometiendo graves atropellos, lo cual dió origen al sangriento conflicto que toda la Nación conoce y lamenta.- Acontecimientos semejantes ocurrieron días después en la Villa de Jaconá. De una vez por todas, el C. Presidente de la República se ha propuesto definir con toda claridad cual es la actitud del Ejecutivo Federal ante los acontecimientos ya referidos.- Esta actitud no es ni puede ser otra que la que está marcada por la misma Constitución y por las demás leyes vigentes. Nuestro Código Político declara que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, el cual la ejerce por medio de los Poderes de la Unión y de los Estados, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.- Esto quiere decir que el pueblo, aunque soberano, no está capacitado constitucionalmente para ejercer por sí mismo y directamente actos de gobierno, pues que ello sería tanto como proclamar la anarquía; y nuestra Constitución no es anárquica. El Pueblo puede elegir libremente a sus gobernantes por medio del sufragio, pero no está facultado para gobernar por sí mismo ni para intervenir directamente en las funciones del Gobierno, invadiendo las residencias de los Poderes Públicos para obligar a los gobernantes a que obren o resuelvan en determinado sentido.- En ninguna democracia del mundo, en ningún pueblo civilizado es admitida semejante intromisión.- En consideración a la autoridad que representan, el pueblo está obligado a respetar a sus gobernantes, y a respetar asimismo las residencias oficiales en que esos gobernantes desempeñan sus funciones.- El Gobierno que nuestra Constitución establece está basado, como todos los gobiernos de los países cultos, en el respeto al principio de autoridad, pues que sin ese respeto no puede existir gobierno alguno. Dentro del orden constitucional, tampoco es permitido que el pueblo enarbole banderas revolucionarias, ni en las residencias de los poderes públicos ni fuera de ellas, pues que esto implica la incitación de las masas de la rebelión lo cual, por ningún concepto, ni desde ningún punto de vista, puede ser considerado como un acto lícito, dentro de un régimen que debe tener por norma el respeto a la ley y al orden público. Tampoco puede el pueblo ejercer en esa forma el derecho de petición, ni el

Al contestar este oficio menciónese la fecha número y sección que lo gira

(notas)

que tiene para tomar parte en los asuntos políticos del país o para protestar contra los actos de las autoridades, pues para que para ello, y de acuerdo con lo mandado expresamente por la Constitución, deberá reunirse pacíficamente, obrando con todo respeto, sin proferir injurias ni amenazas, y sin pretender ejercer actos de violencia para conseguir lo que desea. Por último, la invasión de los templos, cualquiera que sea la religión a que pertenezcan y la comisión en ellos de actos reprobos, constituyen un atentado contra la libertad de cultos, garantizada por nuestras Leyes. La Revolución no ha tenido por objeto establecer la anarquía, ni tampoco la libertad de cometer atropellos impunemente, sino el de obtener el mejoramiento económico, social y político a que con todo justicia aspiran las clases populares; pero mejoramiento que, en todo caso, deberá alcanzarse por medio del esfuerzo desarrollado dentro de la ley y del orden, respetando las garantías que nuestra Constitución otorga a todas las clases sociales. El Gobierno de la Federación que tiene el deber ineludible de hacer se respetar, así como también el de hacer que sean respetadas las leyes vigentes, y las libertades y derechos que ellas confieren a todos los habitantes de la República, no puede permitir que se repitan, ni mucho menos que queden impunes, atentados de esa naturaleza. Y con tanta mayor razón debe oponerse a la realización de esos atentados, cuanto que estos desprestigian a la noble causa popular en que se inspiró la revolución, privando a la de la fuerza moral que hasta hoy ha sido la base de su triunfo, e incapacitándola para llevar a cabo la obra de redención que constituye su más alta finalidad y su justificación ante el mundo civilizado. Por estas consideraciones, el C. Presidente de la República ha tenido a bien acordar que el C. Procurador General de la Nación, a quien ya fueron consignados los hechos que se mencionan en esta circular, dicte las órdenes que sean conducentes para que los Agentes del Ministerio Público Federal persigan con toda energía y dentro de los términos marcados por la ley, los delitos de la misma índole que sean de la competencia de los Tribunales Federales; y para que, cuando sean de la competencia de los Tribunales comunes, gestionen ante quien corresponda, lo que sea necesario para que esos delitos no queden impunes; en el concepto de que, en uno y otro caso, deberá practicarse la averiguación con todo escrúpulo, a fin de investigar la responsabilidad que, por complicidad o complacencia, pudiera corresponder a cualesquiera clase de autoridades. Por las mismas consideraciones, el C. Presidente ha acordado igualmente que se excite a los Poderes Públicos de todos los Estados, a fin de que, dentro de la esfera de su competencia, cumplan con el deber que tienen de respetar y hacer respetar la Constitución y las demás leyes vigentes, reprimiendo con toda energía atentados semejantes a los referidos."-----

L O que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado transcribo a usted para su conocimiento, y a fin de que se cumpla dentro de la esfera de su competencia, con el deber que tienen de respetar y hacer respetar la Constitución y demás leyes vigentes, a fin de reprimir con toda energía, atentados semejantes a los que se refiere la Circular expresada.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Hermosillo,
Son. JUNIO 8 de 1921.

El Oficial 1/ro. Enc. del Despacho.



ASUNTO: Se transcribe recomendando su cumplimiento, medidas que aconseja la Secretaría de Gobernación para reprimir atentadas que en la misma se indican.-----175.

C I R C U L A R Nro. 26.

SECCION DE
GOBERNACION.

Al C.-----

NUM. 6125.

L A Secretaría de Gobernación en Circular número 33 de 30 del pasado mayo, girada por el Departamento de Relaciones y Gobernación, Exp. Núm. 2. 03.-33, dice a este Gobierno lo siguiente:

"No hace mucho tiempo que algunos agitadores, arrastrando a un grupo de gente del pueblo, invadieron el Palacio Nacional, plantando en él la bandera roja y negra que es el símbolo de la revolución rusa, y expresando en términos violentos sus doctrinas sociales y políticas. Recientemente se ha repetido el hecho en una forma más grave, pues que otro grupo invadió la Cámara de Diputados, teniendo la audacia de enarbolar la bandera bolchevique en la tribuna del Parlamento, y de injuriar a la asamblea legislativa que en esos momentos se encontraba deliberando. En la ciudad de Morelia, finalmente, otro grupo, con la misma bandera, asaltó la catedral, cometiendo graves atropellos, lo cual dió origen al sangriento conflicto que toda la Nación conoce y lamenta.- Acontecimientos semejantes ocurrieron días después en la Villa de Jacona. De una vez por todas, el C. Presidente de la República se ha propuesto definir con toda claridad cual es la actitud del Ejecutivo Federal ante los acontecimientos ya referidos.- Esta actitud no es ni puede ser otra que la que está marcada por la misma Constitución y por las demás leyes vigentes. Nuestro Código Político declara que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, el cual la ejerce por medio de los Poderes de la Unión y de los Estados, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.- Esto quiere decir que el pueblo, aunque soberano, no está capacitado constitucionalmente para ejercer por sí mismo y directamente actos de gobierno, pues que ello sería tanto como proclamar la anarquía; y nuestra Constitución no es anárquica. El Pueblo puede elegir libremente a sus gobernantes por medio del sufragio, pero no está facultado para gobernar por sí mismo ni para intervenir directamente en las funciones del Gobierno, invadiendo las residencias de los Poderes Públicos para obligar a los gobernantes a que obren o resuelvan en determinado sentido.- En ninguna democracia del mundo, en ningún pueblo civilizado es admitida semejante intromisión.- En consideración a la autoridad que representan, el pueblo está obligado a respetar a sus gobernantes, y a respetar asimismo las residencias oficiales en que esos gobernantes desempeñan sus funciones.- El Gobierno que nuestra Constitución establece está basado, como todos los gobiernos de los países cultos, en el respeto al principio de autoridad, pues que sin ese respeto no puede existir gobierno alguno. Dentro del orden constitucional, tampoco es permitido que el pueblo enarbole banderas revolucionarias, ni en las residencias de los poderes públicos ni fuera de ellas; pues que esto implica la incitación de las masas de la rebelión lo cual, por ningún concepto, ni desde ningún punto de vista, puede ser considerado como un acto lícito, dentro de un régimen que debe tener por norma el respeto a la ley y al orden público. Tampoco puede el pueblo ejercer en esa forma el derecho de petición, ni el

Al contestar este oficio menciónese la fecha número y sección que lo gira

(vuelta)

(original)

que tiene para tomar parte en los asuntos políticos del país o para protestar contra los actos de las autoridades, pues para que para ello, y de acuerdo con lo mandado expresamente por la Constitución, deberá reunirse pacíficamente, obrando con todo respeto, sin proferir injurias ni amenazas, y sin pretender ejercer actos de violencia para conseguir lo que desea. Por último, la invasión de los templos, cualquiera que sea la religión a que pertenezcan y la comisión en ellos de actos repugnantes, constituyen un atentado contra la libertad de cultos, garantizada por nuestras Leyes. La Revolución no ha tenido por objeto establecer la anarquía, ni tampoco la libertad de cometer atropellos impunemente, sino el de obtener el mejoramiento económico, social y político a que con todo justicia aspiran las clases populares; pero mejoramiento que, en todo caso, deberá alcanzarse por medio del esfuerzo desarrollado dentro de la ley y del orden, respetando las garantías que nuestra Constitución otorga a todas las clases sociales. El Gobierno de la Federación que tiene el deber ineludible de hacer se respetar, así como también el de hacer que sean respetadas las leyes vigentes, y las libertades y derechos que ellas confieren a todos los habitantes de la República, no puede permitir que se repitan, ni mucho menos que queden impunes, atentados de esa naturaleza. Y con tanta mayor razón debe oponerse a la realización de esos atentados, cuanto que estos desprestigian a la noble causa popular en que se inspiró la revolución, privando a la de la fuerza moral que hasta hoy ha sido la base de su triunfo, e incapacitándola para llevar a cabo la obra de redención que constituye su más alta finalidad y su justificación ante el mundo civilizado. Por estas consideraciones, el C. Presidente de la República ha tenido a bien acordar que el C. Procurador General de la Nación, a quien ya fueron consignados los hechos que se mencionan en esta circular, dicte las órdenes que sean conducentes para que los Agentes del Ministerio Público Federal persigan con toda energía y dentro de los términos marcados por la ley, los delitos de la misma índole que sean de la competencia de los Tribunales Federales; y para que, cuando sean de la competencia de los Tribunales comunes, gestionen ante quien corresponda, lo que sea necesario para que esos delitos no queden impunes; en el concepto de que, en uno y otro caso, deberá practicarse la averiguación con todo escrúpulo, a fin de investigar la responsabilidad que, por complicidad o complacencia, pudiera corresponder a cualesquiera clase de autoridades. Por las mismas consideraciones, el C. Presidente ha acordado igualmente que se exorte a los Poderes Públicos de todos los Estados, a fin de que, dentro de la esfera de su competencia, cumplan con el deber que tienen de respetar y hacer respetar la Constitución y las demás leyes vigentes, reprimiendo con toda energía atentados semejantes a los referidos."-----

L O que por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado transcribo a usted para su conocimiento, y a fin de que se cumpla dentro de la esfera de su competencia, con el deber que tienen de respetar y hacer respetar la Constitución y demás leyes vigentes, a fin de reprimir con toda energía, atentados semejantes a los que se refiere la Circular expresada.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Hermosillo,
Son. JUNIO 8 de 1921.

El Oficial l/ro. Enc. del Despacho.

Hellánchez



SECCION DE HACIENDA

CIRCULAR NUM. 29

El H. Congreso del Estado en oficio número 207 p.p. fechado el 27 de los corrientes, dice al Ejecutivo del Estado, lo siguiente:

“EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, en sesión ordinaria de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente ACUERDO:-UNICO.-Por hallarse incompletos en las oficinas del Gobierno, los datos relativos a los Bonos expedidos por el Gobierno del Sr. General Ignacio L. Pesqueira, y, por lo tanto, no conocerse el monto a que se ascienden dichos Bonos y otras obligaciones contraídas en la misma época, sugiérase al Ejecutivo del Estado la conveniencia de expedir una Circular a fin de que los acreedores del Estado, por los conceptos indicados, presenten sus títulos dentro de cuatro meses contados desde el 15 de julio del corriente año, a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que esta Oficina lleve un registro de los mismos.”

Lo que por acuerdo del C. Gobernador del Estado, transcribo a usted para su conocimiento y efectos correspondientes, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a 29 Junio de 1921

El Of. 1ro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez

Al C. Presidente Municipal de



SECCION DE HACIENDA

CIRCULAR NUM. 29

El H. Congreso del Estado en oficio número 207 p.p. fechado el 27 de los corrientes, dice al Ejecutivo del Estado, lo siguiente:

“EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, en sesión ordinaria de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente ACUERDO:-UNICO.-Por hallarse incompletos en las oficinas del Gobierno, los datos relativos a los Bonos expedidos por el Gobierno del Sr. General Ignacio L. Pesqueira, y, por lo tanto, no conocerse el monto a que se ascienden dichos Bonos y otras obligaciones contraídas en la misma época, sugiérase al Ejecutivo del Estado la conveniencia de expedir una Circular a fin de que los acreedores del Estado, por los conceptos indicados, presenten sus títulos dentro de cuatro meses contados desde el 15 de julio del corriente año, a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que esta Oficina lleve un registro de los mismos.”

Lo que por acuerdo del C. Gobernador del Estado, transcribo a usted para su conocimiento y efectos correspondientes, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a 29 Junio de 1921

El Of. lro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez

Al C. Presidente Municipal de



SECCION DE HACIENDA

CIRCULAR NUM. 29

El H. Congreso del Estado en oficio número 207 p.p. fechado el 27 de los corrientes, dice al Ejecutivo del Estado, lo siguiente:

“EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, en sesión ordinaria de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente ACUERDO:-UNICO.-Por hallarse incompletos en las oficinas del Gobierno, los datos relativos a los Bonos expedidos por el Gobierno del Sr. General Ignacio L. Pesqueira, y, por lo tanto, no conocerse el monto a que se ascienden dichos Bonos y otras obligaciones contraídas en la misma época, sugiérase al Ejecutivo del Estado la conveniencia de expedir una Circular a fin de que los acreedores del Estado, por los conceptos indicados, presenten sus títulos dentro de cuatro meses contados desde el 15 de julio del corriente año, a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que esta Oficina lleve un registro de los mismos.”

Lo que por acuerdo del C. Gobernador del Estado, transcribo a usted para su conocimiento y efectos correspondientes, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a 29 Junio de 1921

El Of. lro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez

Al C. Presidente Municipal de



SECCION DE HACIENDA

CIRCULAR NUM. 29

El H. Congreso del Estado en oficio número 207 p.p. fechado el 27 de los corrientes, dice al Ejecutivo del Estado, lo siguiente:

“EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, en sesión ordinaria de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente ACUERDO:-UNICO.-Por hallarse incompletos en las oficinas del Gobierno, los datos relativos a los Bonos expedidos por el Gobierno del Sr. General Ignacio L. Pesqueira, y, por lo tanto, no conocerse el monto a que se ascienden dichos Bonos y otras obligaciones contraídas en la misma época, sugiérase al Ejecutivo del Estado la conveniencia de expedir una Circular a fin de que los acreedores del Estado, por los conceptos indicados, presenten sus títulos dentro de cuatro meses contados desde el 15 de julio del corriente año, a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que esta Oficina lleve un registro de los mismos.”

Lo que por acuerdo del C. Gobernador del Estado, transcribo a usted para su conocimiento y efectos correspondientes, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a 29 Junio de 1921

El Of. 1ro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez

Al C. Presidente Municipal de



SECCION DE HACIENDA

CIRCULAR NUM. 29

El H. Congreso del Estado en oficio número 207 p.p. fechado el 27 de los corrientes, dice al Ejecutivo del Estado, lo siguiente:

“EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, en sesión ordinaria de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente ACUERDO:-UNICO.-Por hallarse incompletos en las oficinas del Gobierno, los datos relativos a los Bonos expedidos por el Gobierno del Sr. General Ignacio L. Pesqueira, y, por lo tanto, no conocerse el monto a que se ascienden dichos Bonos y otras obligaciones contraídas en la misma época, sugiérase al Ejecutivo del Estado la conveniencia de expedir una Circular a fin de que los acreedores del Estado, por los conceptos indicados, presenten sus títulos dentro de cuatro meses contados desde el 15 de julio del corriente año, a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que esta Oficina lleve un registro de los mismos.”

Lo que por acuerdo del C. Gobernador del Estado, transcribo a usted para su conocimiento y efectos correspondientes, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a 29 Junio de 1921

El Of. lro. Enc. del Despacho,

A. M. Sanchez

Al C. Presidente Municipal de



SECCION DE HACIENDA

CIRCULAR NUM. 29

El H. Congreso del Estado en oficio número 207 p.p. fechado el 27 de los corrientes, dice al Ejecutivo del Estado, lo siguiente:

“EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, en sesión ordinaria de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente ACUERDO:-UNICO.-Por hallarse incompletos en las oficinas del Gobierno, los datos relativos a los Bonos expedidos por el Gobierno del Sr. General Ignacio L. Pesqueira, y, por lo tanto, no conocerse el monto a que se ascienden dichos Bonos y otras obligaciones contraídas en la misma época, sugiérase al Ejecutivo del Estado la conveniencia de expedir una Circular a fin de que los acreedores del Estado, por los conceptos indicados, presenten sus títulos dentro de cuatro meses contados desde el 15 de julio del corriente año, a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que esta Oficina lleve un registro de los mismos.”

Lo que por acuerdo del C. Gobernador del Estado, transcribo a usted para su conocimiento y efectos correspondientes, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a 29 Junio de 1921

El Of. 1ro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez

Al C. Presidente Municipal de



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6344

CIRCULAR NUM. 30

Al C. Presidente Municipal de

El Ejecutivo del Estado, en acuerdo de hoy y en uso de las facultades que le confieren el Artículo 79 de la Constitución Local y el número 11 de la Ley Orgánica Electoral del Estado, ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 7o. de la última Ley citada, se sirva Ud. ordenar la ejecución de los trabajos preliminares para las elecciones de Ayuntamiento y Comisarios de Policía de esa Municipalidad, los cuales deberán verificarse el domingo 28 de agosto próximo.

Para el efecto, oportunamente se le remitirá la documentación necesaria, de acuerdo con la Ley Electoral vigente.

Suplicándole se sirva acusar el recibo correspondiente, reitérole mi mas atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a lro. de Julio de 1921.

El Of. lro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6344

CIRCULAR NUM. 30

Al C. Presidente Municipal de

El Ejecutivo del Estado, en acuerdo de hoy y en uso de las facultades que le confieren el Artículo 79 de la Constitución Local y el número 11 de la Ley Orgánica Electoral del Estado, ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 7o. de la última Ley citada, se sirva Ud. ordenar la ejecución de los trabajos preliminares para las elecciones de Ayuntamiento y Comisarios de Policía de esa Municipalidad, los cuales deberán verificarse el domingo 28 de agosto próximo.

Para el efecto, oportunamente se le remitirá la documentación necesaria, de acuerdo con la Ley Electoral vigente.

Suplicándole se sirva acusar el recibo correspondiente, reitérole mi mas atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a lro. de Julio de 1921.

El Of. lro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6344

CIRCULAR NUM. 30

Al C. Presidente Municipal de

El Ejecutivo del Estado, en acuerdo de hoy y en uso de las facultades que le confieren el Artículo 79 de la Constitución Local y el número 11 de la Ley Orgánica Electoral del Estado, ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 7o. de la última Ley citada, se sirva Ud. ordenar la ejecución de los trabajos preliminares para las elecciones de Ayuntamiento y Comisarios de Policía de esa Municipalidad, los cuales deberán verificarse el domingo 28 de agosto próximo.

Para el efecto, oportunamente se le remitirá la documentación necesaria, de acuerdo con la Ley Electoral vigente.

Suplicándole se sirva acusar el recibo correspondiente, reitérole mi mas atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a lro. de Julio de 1921.

El Of. lro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6344

CIRCULAR NUM. 30

Al C. Presidente Municipal de

El Ejecutivo del Estado, en acuerdo de hoy y en uso de las facultades que le confieren el Artículo 79 de la Constitución Local y el número 11 de la Ley Orgánica Electoral del Estado, ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 7o. de la última Ley citada, se sirva Ud. ordenar la ejecución de los trabajos preliminares para las elecciones de Ayuntamiento y Comisarios de Policía de esa Municipalidad, los cuales deberán verificarse el domingo 28 de agosto próximo.

Para el efecto, oportunamente se le remitirá la documentación necesaria, de acuerdo con la Ley Electoral vigente.

Suplicándole se sirva acusar el recibo correspondiente, reitérole mi mas atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a lro. de Julio de 1921.

El Of. lro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6344

CIRCULAR NUM. 30

Al C. Presidente Municipal de

El Ejecutivo del Estado, en acuerdo de hoy y en uso de las facultades que le confieren el Artículo 79 de la Constitución Local y el número 11 de la Ley Orgánica Electoral del Estado, ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 7o. de la última Ley citada, se sirva Ud. ordenar la ejecución de los trabajos preliminares para las elecciones de Ayuntamiento y Comisarios de Policía de esa Municipalidad, los cuales deberán verificarse el domingo 28 de agosto próximo.

Para el efecto, oportunamente se le remitirá la documentación necesaria, de acuerdo con la Ley Electoral vigente.

Suplicándole se sirva acusar el recibo correspondiente, reitérole mi mas atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a 1ro. de Julio de 1921.

El Of. 1ro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6355

CIRCULAR NUM. 31

Al C. Presidente Municipal de

La Secretaría de Gobernación en circular número 24 de 23 de junio último, girada por la Sección de Migración, Mesa de Personal, dice lo siguiente:

"La Secretaría de Relaciones Exteriores en nota número 5818 fechada el 17 de los corrientes expresa lo siguiente: "Tengo la honra de dirigirme a Ud. con objeto de manifestarle, en vista de las constantes dificultades surgidas con motivo de las restricciones a la inmigración china, que esta Secretaría estima conveniente y necesario que se giren órdenes terminantes a los AGENTES DE MIGRACION y a los CC. Gobernadores de los Estados para que estos a su vez lo hagan del conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, en el sentido de que se abstengan de expedir a los extranjeros y principalmente a los de nacionalidad china, documento alguno que pueda servir para intentar hacerlo pasar como pasaporte, pues esta dependencia del Ejecutivo tiene conocimiento y aun pruebas de que se ponen en juego procedimientos de la índole apuntada, con lo cual se defraudan los intereses de nuestro Gobierno y se ocasionan serios perjuicios al Pais en general. Mucho estimaré a Ud. que a la vez se digne disponer que los que están incurriendo en esta falta, sean consignados a las autoridades competentes, y que así se proceda con quienes desobedezcan en adelante." Al poner en su conocimiento lo anterior, le recomiendo dictar las medidas que para este efecto convengan dentro de la Entidad de su merecido cargo, pues es frecuente el número de fraudes e irregularidades que con tal motivo vienen observándose y urge corregir."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a Ud. para su conocimiento, a fin de que se abstenga de expedir documentos o pasaportes a extranjeros, con lo que quedará corregido la irregularidad que se expresa.

Reitero a Ud. mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a lro. de Julio de 1921.

El Of. lro. Enc. del Despacho,

A. M. Sanchez



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6355

CIRCULAR NUM. 31

Al C. Presidente Municipal de

La Secretaría de Gobernación en circular número 24 de 23 de junio último, girada por la Sección de Migración, Mesa de Personal, dice lo siguiente:

"La Secretaría de Relaciones Exteriores en nota número 5818 fechada el 17 de los corrientes expresa lo siguiente: "Tengo la honra de dirigirme a Ud. con objeto de manifestarle, en vista de las constantes dificultades surgidas con motivo de las restricciones a la inmigración china, que esta Secretaría estima conveniente y necesario que se giren órdenes terminantes a los AGENTES DE MIGRACION y a los CC. Gobernadores de los Estados para que estos a su vez lo hagan del conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, en el sentido de que se abstengan de expedir a los extranjeros y principalmente a los de nacionalidad china, documento alguno que pueda servir para intentar hacerlo pasar como pasaporte, pues esta dependencia del Ejecutivo tiene conocimiento y aun pruebas de que se ponen en juego procedimientos de la índole apuntada, con lo cual se defraudan los intereses de nuestro Gobierno y se ocasionan serios perjuicios al Pais en general. Mucho estimaré a Ud. que a la vez se digne disponer que los que están incurriendo en esta falta, sean consignados a las autoridades competentes, y que así se proceda con quienes desobedezcan en adelante." Al poner en su conocimiento lo anterior, le recomiendo dictar las medidas que para este efecto convengan dentro de la Entidad de su merecido cargo, pues es frecuente el número de fraudes e irregularidades que con tal motivo vienen observándose y urge corregir."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a Ud. para su conocimiento, a fin de que se abstenga de expedir documentos o pasaportes a extranjeros, con lo que quedará corregido la irregularidad que se expresa.

Reitero a Ud. mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a lro. de Julio de 1921.

El Of. lro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6355

CIRCULAR NUM. 31

Al C. Presidente Municipal de

La Secretaría de Gobernación en circular número 24 de 23 de junio último, girada por la Sección de Migración, Mesa de Personal, dice lo siguiente:

"La Secretaría de Relaciones Exteriores en nota número 5818 fechada el 17 de los corrientes expresa lo siguiente: "Tengo la honra de dirigirme a Ud. con objeto de manifestarle, en vista de las constantes dificultades surgidas con motivo de las restricciones a la inmigración china, que esta Secretaría estima conveniente y necesario que se giren órdenes terminantes a los AGENTES DE MIGRACION y a los CC. Gobernadores de los Estados para que estos a su vez lo hagan del conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, en el sentido de que se abstengan de expedir a los extranjeros y principalmente a los de nacionalidad china, documento alguno que pueda servir para intentar hacerlo pasar como pasaporte, pues esta dependencia del Ejecutivo tiene conocimiento y aun pruebas de que se ponen en juego procedimientos de la índole apuntada, con lo cual se defraudan los intereses de nuestro Gobierno y se ocasionan serios perjuicios al Pais en general. Mucho estimaré a Ud. que a la vez se digne disponer que los que están incurriendo en esta falta, sean consignados a las autoridades competentes, y que así se proceda con quienes desobedezcan en adelante." Al poner en su conocimiento lo anterior, le recomiendo dictar las medidas que para este efecto convengan dentro de la Entidad de su merecido cargo, pues es frecuente el número de fraudes e irregularidades que con tal motivo vienen observándose y urge corregir."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a Ud. para su conocimiento, a fin de que se abstenga de expedir documentos o pasaportes a extranjeros, con lo que quedará corregido la irregularidad que se expresa.

Reitero a Ud. mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a lro. de Julio de 1921.

El Of. lro. Enc. del Despacho,

A. M. Sanchez



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6355

CIRCULAR NUM. 31

Al C. Presidente Municipal de

La Secretaría de Gobernación en circular número 24 de 23 de junio último, girada por la Sección de Migración, Mesa de Personal, dice lo siguiente:

"La Secretaría de Relaciones Exteriores en nota número 5818 fechada el 17 de los corrientes expresa lo siguiente: "Tengo la honra de dirigirme a Ud. con objeto de manifestarle, en vista de las constantes dificultades surgidas con motivo de las restricciones a la inmigración china, que esta Secretaría estima conveniente y necesario que se giren órdenes terminantes a los AGENTES DE MIGRACION y a los CC. Gobernadores de los Estados para que estos a su vez lo hagan del conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, en el sentido de que se abstengan de expedir a los extranjeros y principalmente a los de nacionalidad china, documento alguno que pueda servir para intentar hacerlo pasar como pasaporte, pues esta dependencia del Ejecutivo tiene conocimiento y aun pruebas de que se ponen en juego procedimientos de la índole apuntada, con lo cual se defraudan los intereses de nuestro Gobierno y se ocasionan serios perjuicios al Pais en general. Mucho estimaré a Ud. que a la vez se digne disponer que los que están incurriendo en esta falta, sean consignados a las autoridades competentes, y que así se proceda con quienes desobedezcan en adelante." Al poner en su conocimiento lo anterior, le recomiendo dictar las medidas que para este efecto convengan dentro de la Entidad de su merecido cargo, pues es frecuente el número de fraudes e irregularidades que con tal motivo vienen observándose y urge corregir."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a Ud. para su conocimiento, a fin de que se abstenga de expedir documentos o pasaportes a extranjeros, con lo que quedará corregido la irregularidad que se expresa.

Reitero a Ud. mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a lro. de Julio de 1921.

El Of. lro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6355

CIRCULAR NUM. 31

Al C. Presidente Municipal de

La Secretaría de Gobernación en circular número 24 de 23 de junio último, girada por la Sección de Migración, Mesa de Personal, dice lo siguiente:

"La Secretaría de Relaciones Exteriores en nota número 5818 fechada el 17 de los corrientes expresa lo siguiente: "Tengo la honra de dirigirme a Ud. con objeto de manifestarle, en vista de las constantes dificultades surgidas con motivo de las restricciones a la inmigración china, que esta Secretaría estima conveniente y necesario que se giren órdenes terminantes a los AGENTES DE MIGRACION y a los CC. Gobernadores de los Estados para que estos a su vez lo hagan del conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, en el sentido de que se abstengan de expedir a los extranjeros y principalmente a los de nacionalidad china, documento alguno que pueda servir para intentar hacerlo pasar como pasaporte, pues esta dependencia del Ejecutivo tiene conocimiento y aun pruebas de que se ponen en juego procedimientos de la índole apuntada, con lo cual se defraudan los intereses de nuestro Gobierno y se ocasionan serios perjuicios al País en general. Mucho estimaré a Ud. que a la vez se digne disponer que los que están incurriendo en esta falta, sean consignados a las autoridades competentes, y que así se proceda con quienes desobedezcan en adelante." Al poner en su conocimiento lo anterior, le recomiendo dictar las medidas que para este efecto convengan dentro de la Entidad de su merecido cargo, pues es frecuente el número de fraudes e irregularidades que con tal motivo vienen observándose y urge corregir."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a Ud. para su conocimiento, a fin de que se abstenga de expedir documentos o pasaportes a extranjeros, con lo que quedará corregido la irregularidad que se expresa.

Reitero a Ud. mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a lro. de Julio de 1921.

El Of. lro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6356

CIRCULAR NUM. 32

Al C. Presidente Municipal de

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio número 1045 de 17 del pasado junio, girado por el Departamento Consular Mesa Tercera, dice al Ejecutivo del Estado lo siguiente:

"Con fecha 17 de mayo último, el C. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al señor Maximiliano Tejeda para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul General de la República de Guatemala en México. Lo que me es honroso poner en conocimiento de Ud. a fin de que lo haga del conocimiento de las autoridades correspondientes, encareciéndoles presten al referido señor Tejeda su ayuda y protección en caso necesario, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos, reiterándole las seguridades de mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a 1ro. de Julio de 1921.

El Of. 1ro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6356

CIRCULAR NUM. 32

Al C. Presidente Municipal de

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio número 1045 de 17 del pasado junio, girado por el Departamento Consular Mesa Tercera, dice al Ejecutivo del Estado lo siguiente:

"Con fecha 17 de mayo último, el C. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al señor Maximiliano Tejeda para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul General de la República de Guatemala en México. Lo que me es honroso poner en conocimiento de Ud. a fin de que lo haga del conocimiento de las autoridades correspondientes, encareciéndoles presten al referido señor Tejeda su ayuda y protección en caso necesario, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos, reiterándole las seguridades de mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a lro. de Julio de 1921.

El Of. lro. Enc. del Despacho,

A. M. Sanchez



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6356

CIRCULAR NUM. 32

Al C. Presidente Municipal de

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio número 1045 de 17 del pasado junio, girado por el Departamento Consular Mesa Tercera, dice al Ejecutivo del Estado lo siguiente:

"Con fecha 17 de mayo último, el C. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al señor Maximiliano Tejeda para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul General de la República de Guatemala en México. Lo que me es honroso poner en conocimiento de Ud. a fin de que lo haga del conocimiento de las autoridades correspondientes, encareciéndoles presten al referido señor Tejeda su ayuda y protección en caso necesario, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos, reiterándole las seguridades de mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a 1ro. de Julio de 1921.

El Of. 1ro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6356

CIRCULAR NUM. 32

Al C. Presidente Municipal de

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio número 1045 de 17 del pasado junio, girado por el Departamento Consular Mesa Tercera, dice al Ejecutivo del Estado lo siguiente:

"Con fecha 17 de mayo último, el C. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al señor Maximiliano Tejeda para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul General de la República de Guatemala en México. Lo que me es honroso poner en conocimiento de Ud. a fin de que lo haga del conocimiento de las autoridades correspondientes, encareciéndoles presten al referido señor Tejeda su ayuda y protección en caso necesario, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos, reiterándole las seguridades de mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a lro. de Julio de 1921.

El Of. lro. Enc. del Despacho,

A. M. Sanchez



SECCION DE GOBERNACION

NUM. 6356

CIRCULAR NUM. 32

Al C. Presidente Municipal de

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio número 1045 de 17 del pasado junio, girado por el Departamento Consular Mesa Tercera, dice al Ejecutivo del Estado lo siguiente:

"Con fecha 17 de mayo último, el C. Presidente de la República tuvo a bien conceder Exequátur al señor Maximiliano Tejeda para que, sujetándose a los preceptos de la Ley de 26 de noviembre de 1859, desempeñe el cargo de Cónsul General de la República de Guatemala en México. Lo que me es honroso poner en conocimiento de Ud. a fin de que lo haga del conocimiento de las autoridades correspondientes, encareciéndoles presten al referido señor Tejeda su ayuda y protección en caso necesario, para que pueda ejercer amplia y libremente las funciones de su carácter público."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos, reiterándole las seguridades de mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., a 1ro. de Julio de 1921.

El Of. 1ro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez



SECCION DE GOBERNACION

CIRCULAR NUM. 33

Al C. Presidente Municipal de

El C. Gobernador del Distrito Federal, en Oficio número 16119 de 2 del corriente, girado por el Departamento de Gobernación, Mesa 1ra., dice al Ejecutivo del Estado lo siguiente:

Con esta fecha dice el Gobierno a mi cargo a los C. C. Presidentes Municipales del Distrito Federal, lo que sigue: "Estando para crearse por Decreto del H. Congreso de la Unión, la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, y siendo el propósito fundamental de esta Institución, el que la Federación, por conducto de esta misma Oficina, ayude a todos los Estados de la República, en el ramo de Industria Primaria, a fin de combatir de este modo el analfabetismo, el Gobernador del Distrito como Autoridad Política del Distrito Federal, se complace en invitar a los Ayuntamientos de esta Jurisdicción para que haciéndose eco del loable propósito ya indicado, se dirijan al Señor Rector de la Universidad, licenciado D. José Vasconcelos, a fin de manifestar su anuencia, con el objeto de que la Federación por conducto de la Secretaría mencionada, tome bajo su protección el fomento de la Instrucción Pública en las Municipalidades del Distrito Federal bajo las condiciones que el proyecto de Ley relativo expresa y que en esencia son las que siguen: - PRIMERA. Los Ayuntamientos darán a la Federación la cantidad que tienen asignada en sus presupuestos, para el sostenimiento y fomento de las Escuelas Primarias de sus respectivas Jurisdicciones. - SEGUNDA. - La Federación tomará ese dinero que aumentando con la cantidad que se estime conveniente, servirá para el sostenimiento de las Escuelas que ya existen previa una reorganización adecuada y para la creación de todas las que sean necesario hasta cumplir de una manera completa, si se puede, las necesidades culturales de cada Municipio. - TERCERA. La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, dirigirá técnicamente a los Establecimientos de Educación de que se ha hablado; pero, a fin de que ésta labor sea completamente eficaz, se creará en cada cabecera del Municipio un Consejo integrado por un Representante de los padres de familia, por un Representante del Profesorado y por un Representante del Ayuntamiento, que será el conducto técnico por el cual los Municipios deberán dirigirse a la Secretaría de Estado ya mencionada. - CUARTA. La vigilancia inmediata de las Escuelas, dependerá de los Ayuntamientos como hasta la fecha, pues el espíritu de la Ley podría reasumirse diciendo que la Federación quiere que con las pequeñas cantidades que poseen los Ayuntamientos de la República, destinados a la educación, en manos de una Oficina Federal se multipliquen de un modo verdaderamente útil y desinteresado en bien de la educación del pueblo. - Por todas estas consideraciones, el C. Gobernador cree que los respectivos Ayuntamientos a quienes se dirige no tendrán ningún inconveniente en acoger el laudable propósito de la Sría. de Instrucción Pública y Bellas Artes, y se sentirá muy satisfecho de poder iniciar en la forma que se propone a Udes. esta magna empresa. - Con el fin de explicar a Udes. de una manera más detallada lo relativo a este transcendental problema, me permito citarlos, por acuerdo del Sr. Gobernador en el Despacho de este funcionario el próximo martes a las cinco de la tarde H. O. habiendo ofrecido el Sr. Lic. José Vasconcelos, Rector de la Universidad Nacional, asistir a esa Junta con el objeto de explicar personalmente las dudas que pudiera haber suscitado esa invitación". - Lo que tengo el honor de transcribir a Ud., a fin de que si lo juzga conveniente se sirva dirigirse a los Municipios de esa Entidad Federativa, con el propósito de que, como lo espero se dignen tomar en consideración la obra meritísima del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, así como la actitud que el Gobierno del Distrito ha tomado a este respecto, pues estima que solamente con la cooperación espontánea de todos los buenos C.C. de la República, se podrá, al fin, lograr algo eficaz en pro de la cultura de nuestro Pueblo.

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a usted para su conocimiento y efectos, reiterándole mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., Julio 14 de 1921.

El Of. 1ro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez



SECCION DE GOBERNACION

CIRCULAR NUM. 33

Al C. Presidente Municipal de

El C. Gobernador del Distrito Federal, en Oficio número 16119 de 2 del corriente, girado por el Departamento de Gobernación, Mesa 1ra., dice al Ejecutivo del Estado lo siguiente:

Con esta fecha dice el Gobierno a mi cargo a los C. C. Presidentes Municipales del Distrito Federal, lo que sigue: - "Estando para crearse por Decreto del H. Congreso de la Unión, la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, y siendo el propósito fundamental de esta Institución, el que la Federación, por conducto de esta misma Oficina, ayude a todos los Estados de la República, en el ramo de Industria Primaria, a fin de combatir de este modo el analfabetismo, el Gobernador del Distrito como Autoridad Política del Distrito Federal, se complace en invitar a los Ayuntamientos de esta Jurisdicción para que haciéndose eco del loable propósito ya indicado, se dirijan al Señor Rector de la Universidad, licenciado D. José Vasconcelos, a fin de manifestar su anuencia, con el objeto de que la Federación por conducto de la Secretaría mencionada, tome bajo su protección el fomento de la Instrucción Pública en las Municipalidades del Distrito Federal bajo las condiciones que el proyecto de Ley relativo expresa y que en esencia son las que siguen: - PRIMERA. Los Ayuntamientos darán a la Federación la cantidad que tienen asignada en sus presupuestos, para el sostenimiento y fomento de las Escuelas Primarias de sus respectivas Jurisdicciones. - SEGUNDA. - La Federación tomará ese dinero que aumentando con la cantidad que se estime conveniente, servirá para el sostenimiento de las Escuelas que ya existen previa una reorganización adecuada y para la creación de todas las que sean necesario hasta cumplir de una manera completa, si se puede, las necesidades culturales de cada Municipio. - TERCERA. La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, dirigirá técnicamente a los Establecimientos de Educación de que se ha hablado; pero, a fin de que ésta labor sea completamente eficaz, se creará en cada cabecera del Municipio un Consejo integrado por un Representante de los padres de familia, por un Representante del Profesorado y por un Representante del Ayuntamiento, que será el conducto técnico por el cual los Municipios deberán dirigirse a la Secretaría de Estado ya mencionada. - CUARTA. La vigilancia inmediata de las Escuelas, dependerá de los Ayuntamientos como hasta la fecha, pues el espíritu de la Ley podría reasumirse diciendo que la Federación quiere que con las pequeñas cantidades que poseen los Ayuntamientos de la República, destinados a la educación, en manos de una Oficina Federal se multipliquen de un modo verdaderamente útil y desinteresado en bien de la educación del pueblo. - Por todas estas consideraciones, el C. Gobernador cree que los respectivos Ayuntamientos a quienes se dirige no tendrán ningún inconveniente en acoger el laudable propósito de la Sría. de Instrucción Pública y Bellas Artes, y se sentirá muy satisfecho de poder iniciar en la forma que se propone a Udes. esta magna empresa. - Con el fin de explicar a Udes. de una manera más detallada lo relativo a este transcendental problema, me permito citarlos, por acuerdo del Sr. Gobernador en el Despacho de este funcionario el próximo martes a las cinco de la tarde H. O. habiendo ofrecido el Sr. Lic. José Vasconcelos, Rector de la Universidad Nacional, asistir a esa Junta con el objeto de explicar personalmente las dudas que pudiera haber suscitado esa invitación" - Lo que tengo el honor de transcribir a Ud., a fin de que si lo juzga conveniente se sirva dirigirse a los Municipios de esa Entidad Federativa, con el propósito de que, como lo espero se dignen tomar en consideración la obra meritísima del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, así como la actitud que el Gobierno del Distrito ha tomado a este respecto, pues estima que solamente con la cooperación espontánea de todos los buenos C. C. de la República, se podrá, al fin, lograr algo eficaz en pro de la cultura de nuestro Pueblo.

Lo que por acuerdo del C. Gobernador transcribo a usted para su conocimiento y efectos, reiterándole mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Hermosillo, Son., Julio 14 de 1921.

El Of. 1ro. Enc. del Despacho,

A. M. Sánchez